

Trasladan Programa de Equipamiento Básico Municipal - PREBAM al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado

DECRETO SUPREMO N° 021-2007-EF (*)

(*) DEROGADO por la **Única Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Supremo N° 056-2007-EF**, publicado el 12 mayo 2007.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado Peruano, en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública, mediante la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, priorizando y optimizando el uso de recursos públicos, y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-99-PRES, se creó el “Programa de Equipamiento Básico Municipal” - PREBAM con el objeto de establecer los mecanismos de financiamiento y posibilitar la compra masiva de maquinaria pesada, así como la venta a plazos de las mismas a favor de los Gobiernos Locales del país, en especial de las que se encuentran en condición de pobreza y en zonas de frontera;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 026-2005-VIVIENDA, se establece que el PREBAM tiene entre otras funciones gestionar, a nombre y/o por encargo de los Gobiernos Regionales y Locales que lo soliciten, ante los organismos públicos y privados la obtención de créditos destinados a la adquisición de maquinaria pesada, equipamiento básico y demás máquinas para la ejecución de obras públicas de interés local y comunal, así como de actividades productivas. De otro lado se establece que dicho programa tiene a su cargo la implementación a nivel nacional de las acciones de capacitación a los Gobiernos Regionales y Locales relacionadas con el buen uso y mantenimiento de la maquinaria que se adquiere en aplicación de dicho Decreto Supremo; así como gestionar ante los organismos públicos y privados la obtención de créditos destinados a la adquisición de maquinaria para la instalación de unidades productivas en Centros Educativos y demás Organizaciones Sociales y supervisar, hasta su instalación, el destino de tales equipos;

Que, como se observa, el PREBAM es un programa vinculado directamente con el desarrollo de capacidades Regionales y Locales que ha facilitado los mecanismos para la adquisición y provisión de 1373 maquinarias pesadas a 897 Municipalidades a nivel nacional, y a la fecha viene gestionando el financiamiento y la realización del proceso de selección para la adquisición corporativa de maquinaria pesada a nombre de cientos de Municipalidades a nivel nacional;

Que, mediante Ley N° 26850, Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, se creó el Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - CONSUCODE y por Decreto Supremo N° 040-2006-EF se aprueba su actual Reglamento de Organización y Funciones - ROF;

Que, el artículo 45 del citado Reglamento de Organización y Funciones - ROF, establece que la Gerencia de Normas y Procesos cuenta con una Subgerencia de Administración de Procesos Especiales, que tiene entre sus funciones, realizar estudios de mercado de los productos, bienes o servicios que pueden ser objeto de la suscripción de convenios marco de precios o la realización de subastas inversas; desarrollar los procesos licitatorios para la suscripción de los convenios marco de precios y participar y/o emitir opinión acerca de la elaboración de las bases para la realización de Compras Corporativas sean éstas obligatorias o facultativas y brindar asesoría de carácter logístico y técnico en materia de contrataciones y adquisiciones del Estado;

Que, teniendo en cuenta que a la fecha el PREBAM realiza principalmente acciones vinculadas a la asistencia técnica y gestión para la adquisición conjunta o corporativa de maquinarias a nombre de casi cien Municipalidades a nivel Nacional, corresponde que dichas acciones la asuma la Subgerencia de Administración de Procesos Especiales de la Gerencia de Normas y Procesos del CONSUCODE con la finalidad de evitar la duplicidad de funciones y obtener mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, priorizando y optimizando el uso de recursos públicos;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 560 - Ley del Poder Ejecutivo y la Ley N° 27658, Ley de Modernización de la Gestión del Estado, modificada por la Ley N° 27899;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1.- Fusión por Absorción

Apruébese la fusión por absorción del "Programa de Equipamiento Básico Municipal" - PREBAM creado mediante Decreto Supremo N° 012-99-PRES, ampliado por el Decreto Supremo N° 026-2005-VIVIENDA, con la Subgerencia de Administración de Procesos Especiales de la Gerencia de Normas y Procesos del Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - CONSUCODE, correspondiéndole a esta última la calidad de entidad incorporante.

Artículo 2.- Modificación Presupuestaria

Encárguese al Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección Nacional del Presupuesto Público, la elaboración del Proyecto de Ley de Modificación Presupuestaria que se origina como consecuencia de la aplicación de la presente norma. El proyecto deberá ser presentado al Consejo de Ministros en un plazo no mayor de 15 días calendario de publicado el presente Decreto Supremo.

Artículo 3.- Normas Complementarias

La Presidencia del Consejo de Ministros, mediante Resolución Ministerial dictará las normas complementarias que resulten necesarias para la implementación de este Decreto Supremo.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

DISPOSICIÓN FINAL

Disposición Final Única.- En tanto concluya el proceso de fusión por absorción, el Subgerente de Administración de Procesos Especiales de la Gerencia de Normas y Procesos del CONSUCODE asumirá la Jefatura del PREBAM, quedando facultado para realizar las acciones administrativas relacionadas con el desarrollo de las actividades que a la fecha viene realizando dicho programa.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Disposición Transitoria Única.- El “Programa de Equipamiento Básico Municipal” - PREBAM quedará desactivado y extinguido en la fecha de concluido el proceso de fusión y efectuada la Modificación Presupuestaria dispuesta en el artículo 2 del presente Decreto Supremo. Durante dicho proceso, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento asumirá los gastos que irroge los compromisos de las actividades del PREBAM.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiún días del mes de febrero del año dos mil siete.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros y
Encargado del despacho del Ministerio de Economía y Finanzas

HERNÁN GARRIDO-LECCA MONTAÑEZ
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento.